

No	Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO 017 FAMILIA DEL CIRCUITO LISTADO DE ESTADO							
1100131	10 017	Sucesion	LUIS ALBERTO SANCHEZ PEREZ y AULALIA MENDOZA CORTES (C.C. 20.121.729)	SIN	Dar por terminado el Proceso		
2017	00267				P rimero: DAR POR TERMINADO el presente proceso de SUCESION DOBLE E INTESADA DE LUIS ALBERTO SANCHEZ PEREZ y EULALIA MENDOZA CORTES adelantado por ISABEL SANCHEZ MENDOZA, por desistimiento tácito de la parte interesada. Segundo: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto. Líbrense los OFICIOS respectivos. Tercero: Se ordena el desglose de los documentos que sirvieron de base para la acción y con las constancias respectivas, entréguese a los interesados que los hayan aportado. Cuarto: Cumplido lo anterior, archívense las diligencias. En cuanto a la solicitud realizada por la Dra. ALICIA TRUJILLO ZAMBRANO de fijación de fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro según despacho comisorio N-019/2019, se le informa que por auto de esta misma fecha se da por terminado el presente proceso por solicitud expresa de la demandante ISABEL SANCHEZ MENDOZA, tal como consta en los memoriales allegados por la misma y que se encuen	23/03/2021	
1100131	10 017	Verbal Sumario Alimentos	JUAN CARLOS RUIZ	MARIA ALEJANDRA RUIZ ORTEGA	Sentancia en audiencia		
2017	00358				AUDIENCIA REALIZADA EL DIA 19 DE MARZO DE 2021 - ACCEDE PRETENSIONES - EXONERA CUOTA - LEVANTA MEDIDAS CAUTELARES - ORDENA OFICIAR - EXPEDIR COPIAS - SIN CONDENA EN COSTAS - ARCHIVAR	23/03/2021	
1100131	10 017	Ordinario	MARIA HOSANA OVALLE	ICBF y HEREDEROS DE LUIS ALBERTO ALFONSO C.C. 2.878.601	Tramite		
2018	00684				A tendiendo la solicitud realizada por el Dr. OSCAR ALEJANDRO SIERRA RODRIGUEZ, se aclara el auto de fecha 3 de diciembre de 2020 en el sentido de indicar que se le reconoce como apoderado judicial del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR en la forma y términos del poder a él concedido por el mencionado	23/03/2021	

No	Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131	10 017	Ordinario	DIEGO ANDRES HERRERA CAMELO	ALIN ARIANA HERRERA CAMELO	instituto. Así mismo y conforme a lo solicitado, se ordena por secretaría remitir el expediente digitalizado a la dirección de correo electrónico suministrado por el apoderado del ICBF, (OSCAR.SIERRAR@ICBF.GOV.CO) con el fin que le sea contabilizado el término para contestar la demanda, dejando las constancias de envío. Tramite A tendiendo el contenido de la solicitud realizada por la Dra. LUZ ESTRELLA DEL PILAR PEREZ LEÓN, se aclara que el amparo de pobreza concedido a la demandada MERY DANIELA VIZCAINO CHINGATE conforme a los lineamientos del art. 151 y ss. del C.G.P., señalado a través de auto de fecha 8 de marzo de 2021 (fl. 77) debe entenderse que este beneficio se extiende a la niña AILIN ADRIANA HERRERA VIZCAINO la cual se encuentra representada por su progenitora. Secretaria al momento de elaborar el FUS ordenado, debe tener en cuenta lo anterior. Por secretaría agendar cita a la sede judicial a la apoderada de la parte demandante para que proceda a realizar el retiro y diligenciamiento del FUS. Así mismo téngase en cuenta que la apoderada de la demandada MERY DANIELA VIZCAINO CHINGATE acreditó el envío de la contestación de la demanda la cual contenía excepciones de mérito, guardando silencio respecto al traslado del mismo las partes interesadas en este asunto.	23/03/2021	
1100131	10 017	Ordinario	FRANCY NATALY CUENCA BRAVO	CARLOS ANDRES AROCA GAVIRIA	Tramite Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial y con el fin de evitar futuras nulidades, previo a tener en cuenta el anterior recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de fecha 16 de febrero de 2021, allegue el Dr. JUAN ORLANDO HILARION GARZON en el término de los tres (3) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, el poder que lo acredite como apoderado del demandado CARLOS ANDRES AROCA GAVIRIA.	23/03/2021	
1100131	10 017	Verbal de Mayor y Menor Cuantía	ELEANOREN PEREZ HUERTAS	JAIME AGUILAR RODRIGUEZ	Sentancia en audiencia DECRETA DIVORCIO - ORDENA OFICIAR - EXPEDIR COPIAS - ARCHIVAR	23/03/2021	
1100131	10 017	Ordinario	JAVIER GALLEGU CARRILLO	JOHANNA PATRICIA TELLEZ CARRILLO	Que abre a pruebas ABRE A PRUEBAS - OFICIAR - Para llevar a cabo la audiencia del artículo 372 del Código General del Proceso, se señala la hora de las 9:00 am de los días 18 y 19 del mes de mayo del año 2021, en la cual se evacuarán los interrogatorios a las partes, la conciliación y los demás asuntos relacionados con dicha audiencia. Se advierte a	23/03/2021	

No	Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131	10 017	Verbal de Mayor y Menor Cuantía	CHRISTOPH SEBASTIAN SUNDERHAUS	GRETHA SUZETH HUFFINTON MAY	las partes que a esta audiencia deben comparecer y allegar los documentos que requieran hacer valer, previniéndolos que en el evento de que no comparezcan a la misma, se aplicará los estipulado en el citado artículo.		
2020	00140				. Auto Interlocutorio		
					S	23/03/2021	
					e reconoce a la Dra. JOHANNA NOVOA SERNA como apoderada judicial del demandante CHRISTOPH SEBASTIAN SUNDERHAUS, en los términos y conforme al poder otorgado al mismo.		
					Así mismo se reconoce a la Dra. SARA ELENA CIFUENTES GRAU como apoderada judicial de la demandada GRETHA SUZETH HUFFINGTON MAY, quien presentó incidente de nulidad por indebida notificación, la cual se está tramitando por auto de esta misma fecha.		
1100131	10 017	Verbal de Mayor y Menor Cuantía	CHRISTOPH SEBASTIAN SUNDERHAUS	GRETHA SUZETH HUFFINTON MAY	. Auto Interlocutorio		
2020	00140				T	23/03/2021	
					ramítese como incidente, la anterior solicitud de NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACION, que presenta la Dra. SARA ELENA CIFUENTES GRAU, como apoderado judicial de la demandada GRETA SUZETH HUFFINTON MAY.		
					Previo a contabilizar el término de traslado del escrito contentivo del incidente de nulidad por indebida notificación se le requiere a la apoderada para que en el término de los cinco días (5) siguientes a la notificación por estado de esta providencia, acredite que dieron aplicación a lo señalado en el parágrafo del artículo 9 del decreto 806 de 2020		
1100131	10 017	Sucesion	CAUSANTE; FLOR ESMINDA CRUZ DE LOPEZ	MYRIAM LOPEZ CRUZ	. Auto Interlocutorio		
2020	00145				Las publicaciones del emplazamiento a las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso, conforme a los artículos 108 y 490 del C.G.P., allegadas con el anterior escrito, manténgase agregas al presente asunto para que obren de conformidad - RECONOCE HEREDERA - RECONOCE APODERADA - Se rechaza de plano las excepciones de mérito.	23/03/2021	
1100131	10 017	Sucesion	CAUSANTE; FLOR ESMINDA CRUZ DE LOPEZ	MYRIAM LOPEZ CRUZ	. Auto Interlocutorio		
2020	00145				Se requiere al apoderado de la parte demandante para que proceda a realizar las diligencias de notificación dentro del presente asunto a las demandas BERENICE LOPEZ CRUZ y MARTHA LÓPEZ CRUZ tal como se señala en auto admisorio de la demanda. - DECRETA SECUESTRO -	23/03/2021	
1100131	10 017	Verbal de Mayor y Menor Cuantía	CARLOS ALBERTO CORTES ARIZA	JHONA AMARIA GARZON	Admite		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
202000510				A DMITIR la anterior demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, que mediante apoderado judicial instaura CARLOS ALBERTO CORTES ARIZA en contra de JOHANA MARIA GARZON CABALLERO. En consecuencia, imprímasele a las anteriores diligencias el trámite del proceso declarativo verbal señalado en el Código General del Proceso.	23/03/2021	
11001312020	10017Liquidacion Sociedad Conyugal	GUSTAVO ALONSO CAICEDO URREGO	ALEXANDRA CAROLINA VELASCO PACHECO	. Auto Interlocutorio A tendiendo la petición contenida en el escrito presentado por la demandante ALEXANDRA CAROLINA VELASCO PACHECO, en donde solicita se le otorgue amparo de pobreza, de conformidad con los lineamientos de los artículos 151 y ss del C.G.P., se le CONCEDE el AMPARO DE POBREZA que reclama, por lo que en lo sucesivo la parte demandante amparada de pobreza, está EXENTA en éste proceso, de prestar cauciones, pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia, u otros de la actuación. Se reconoce al Dr. JONATHAN ESNEIDER RAMOS ARAQUE como apoderado judicial de la demandada ALEXANDRA CAROLINA VELASCO PACHECO, en los términos y conforme al poder otorgado al mismo. Con el fin de continuar con el trámite dentro del presente asunto de conformidad con los lineamientos del artículo 523 inciso 6º del C.G.P., y dando aplicación a lo señalado en el art. 10 del decreto 806 de 2020 SECRETARIA proceda a realizar el emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal formada por GUSTAVO ALONSO CAIC	23/03/2021	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 24-03-2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ESTADO No. 040

24-03-2021

Fecha:

Página: 1

No Proceso

Clase de Proceso

Demandante

Demandado

Descripción Actuación

Fecha Auto

Cuad.

LUIS CESAR SASTOQUE ROMERO
SECRETARIO